

ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO No. 035

FECHA: SEPTIEMBRE 30 DE 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO
INSTITUCIONAL 2027 DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -
UNIAGRARIA Y SE APRUEBA EL AVANCE DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA
INSTITUCIONAL 2028**

El Consejo Académico de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las previstas en el artículo 41, literal i), del Estatuto General y en el Acuerdo del Consejo Académico No. 006 del 20 de mayo de 2021,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior para organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, dentro del marco constitucional y legal.
2. Que el Estatuto General de la Institución, en su artículo 41, literal i), establece como función del Consejo Académico la de fijar el calendario de actividades académicas de UNIAGRARIA.
3. Que el Reglamento Estudiantil de Posgrado, en su artículo 22, regula la legalización de la matrícula, y el Reglamento del Estudiante de Pregrado, Acuerdo 912 de 2018, en su artículo 30, regula el perfeccionamiento de la matrícula.
4. Que el Acuerdo No. 006 del 20 de mayo de 2021, Reglamento Interno del Consejo Académico, reitera la función de establecer el calendario académico y permite conformar comisiones de apoyo para el análisis técnico de asuntos específicos.
5. Que mediante el Acuerdo del Consejo Académico No. 032 del 24 de septiembre de 2025 se estableció el calendario académico-administrativo institucional 2026 y se aprobó, como avance de planeación, la estructura académica institucional 2027.
6. Que las modificaciones efectuadas a calendarios anteriores, entre ellas las formalizadas mediante las Resoluciones No. 1862 de 2025 y No. 1965 de 2026, evidenciaron la necesidad de fortalecer la articulación entre las fechas académicas, financieras, tecnológicas, docentes y de registro y control.
7. Que la Comisión para la construcción del Calendario Académico-Administrativo 2027 fue convocada por la Vicerrectoría Académica el 26 de agosto de 2026 y contó con la participación de dependencias académicas, administrativas, financieras, de gestión humana, planeación, educación virtual, formación docente, Secretaría General y la Dirección de Facatativá.

ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO No. 035

FECHA: SEPTIEMBRE 30 DE 2026

8. Que la Comisión realizó dos jornadas de trabajo presenciales y ajustes de la documentación en línea, definió una metodología de revisión por anexos y recibió y analizó las observaciones de sus integrantes.
9. Que el calendario diferencia la estructura de los programas tecnológicos y profesionales, las especializaciones y las maestrías, en modalidades presencial y virtual, e identifica los programas organizados en dos periodos académicos y los posgrados que funcionan en tres ciclos académicos durante el año.
10. Que la Ley 2578 de 2026 declaró el 9 de julio como fiesta nacional en honor a Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá y dispuso su aplicación conforme a la Ley 51 de 1983, razón por la cual en 2027 el descanso se observará el lunes 12 de julio.
11. Que las actividades de la Semana U-Verde serán discrecionales para los programas académicos, deberán articularse con sus planes de aula y no suspenderán ni reprogramarán automáticamente las clases ni afectarán la planeación de las dieciséis semanas del periodo académico.
12. Que la Semana MACUÁ es una actividad académica de integración de docencia, investigación y extensión, orientada a la presentación y socialización de productos derivados de planes de aula, proyectos de aula y otros proyectos de los estudiantes, en modalidades presencial y virtual, sin suspensión ni reprogramación de clases ni alteración de la duración de los periodos académicos.
13. Que algunas fechas corresponden a márgenes internos de gestión, contingencia y divulgación por parte de las dependencias responsables y, por tanto, no deberán incorporarse en la versión general del calendario publicada a los estudiantes.
14. Que las fechas externas de reporte al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES y a HECAA deberán actualizarse cuando el Ministerio de Educación Nacional publique o comunique el cronograma aplicable a la vigencia 2027.
15. Que el Anexo 10 incorpora, para efectos de planeación institucional, las actividades de preparación de la Semana MACUÁ y la convocatoria institucional de proyectos misionales 2028, bajo la responsabilidad de la Vicerrectoría de Investigación y la Dirección de Planeación y Prospectiva.
16. Que, en sesión del 30 de septiembre de 2026, el Consejo Académico analizó la propuesta de Calendario Académico-Administrativo Institucional 2027 y formuló observaciones que fueron incorporadas al presente Acuerdo y a sus anexos, conforme consta en el Acta No.369-2026.

ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO No. 035

FECHA: SEPTIEMBRE 30 DE 2026

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la modificación y consolidación de la ESTRUCTURA ACADÉMICA INSTITUCIONAL 2027, aprobada como avance de planeación mediante el Acuerdo del Consejo Académico No. 032 del 24 de septiembre de 2025, para los programas de pregrado y posgrado organizados en dos periodos académicos, los posgrados de tres ciclos académicos, las ofertas intensivas de segunda lengua y las demás actividades institucionales, de conformidad con el Anexo 1, que hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar, como avance de planeación, la ESTRUCTURA ACADÉMICA INSTITUCIONAL 2028 contenida en el Anexo 2. Sus fechas deberán revisarse y actualizarse durante la construcción y aprobación del Calendario Académico-Administrativo 2028.

ARTÍCULO TERCERO. Adoptar el CALENDARIO ACADÉMICO 2027 PARA PROGRAMAS DE PREGRADO DE DOS PERIODOS ACADÉMICOS Y PERIODO INTERCICLO, contenido en el Anexo 3.

ARTÍCULO CUARTO. Adoptar el CALENDARIO ACADÉMICO 2027 PARA PROGRAMAS DE POSGRADO DE DOS PERIODOS ACADÉMICOS, contenido en el Anexo 4.

ARTÍCULO QUINTO. Adoptar el CALENDARIO ACADÉMICO 2027 PARA PROGRAMAS DE POSGRADO ORGANIZADOS EN TRES CICLOS ACADÉMICOS, contenido en el Anexo 5. Esta estructura aplicará únicamente a los programas y cohortes institucionalmente autorizados para operar bajo dicha periodicidad.

ARTÍCULO SEXTO. Adoptar el CALENDARIO 2027 DE SIETE OFERTAS INTENSIVAS DE SEGUNDA LENGUA, contenido en el Anexo 6, de acuerdo con la capacidad y modalidad definidas por la dependencia responsable.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Adoptar el CALENDARIO 2027 DE CEREMONIAS DE GRADO SOLEMNE Y GRADOS PRIVADOS, contenido en el Anexo 7.

ARTÍCULO OCTAVO. Adoptar el CALENDARIO DE VACACIONES COLECTIVAS 2027-2028, contenido en el Anexo 8, de conformidad con las competencias de Rectoría y las validaciones operativas de la Vicerrectoría Administrativa y del Departamento de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.

ARTÍCULO NOVENO. Adoptar el CALENDARIO INTERNO DE PREPARACIÓN, VALIDACIÓN Y REPORTE AL SNIES Y A HECAA 2027, contenido en el Anexo 9. Las fechas externas se actualizarán con fundamento en las disposiciones y comunicaciones oficiales del Ministerio de Educación Nacional; los ajustes derivados deberán comunicarse oportunamente y conservar su trazabilidad institucional.

ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO No. 035

FECHA: SEPTIEMBRE 30 DE 2026

ARTÍCULO DÉCIMO. Adoptar el CALENDARIO TRANSVERSAL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN 2027, contenido en el Anexo 10, que articula programación académica, gestión docente, aulas, plataformas virtuales, bienestar, permanencia, calidad, mercadeo, cartera, registro y control, comunicaciones, analítica institucional, sedes, investigación y proyectos misionales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los Anexos 1 a 10 son los anexos oficiales y hacen parte integral del presente Acuerdo. Las actividades expresamente identificadas como de gestión interna, contingencia, seguimiento o divulgación segmentada deberán ser administradas y comunicadas por las dependencias responsables y se omitirán de la versión general dirigida a la comunidad universitaria, salvo cuando deban divulgarse a un público específico. Estas actividades no modifican ni prorrogan automáticamente los plazos generales o los periodos académicos aprobados.

PARÁGRAFO. La Vicerrectoría Académica, en coordinación con la Secretaría General y las dependencias responsables de las comunicaciones institucionales, podrá elaborar y publicar versiones de consulta dirigidas a estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad universitaria. Estas versiones tendrán carácter exclusivamente informativo, deberán corresponder fielmente al presente Acuerdo y a sus anexos oficiales, y podrán omitir las actividades, fechas y observaciones destinadas exclusivamente a la gestión interna. No constituyen anexos adicionales ni tienen efecto normativo autónomo. En caso de discrepancia, prevalecerán el presente Acuerdo y sus anexos oficiales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Durante la Semana Santa no habrá clases ni actividad académica ordinaria. Los festivos nacionales, incluido el descanso del lunes 12 de julio de 2027 previsto por la Ley 2578 de 2026 en concordancia con la Ley 51 de 1983, no ampliarán la duración de los periodos académicos; los planes de aula deberán prever la reposición o equivalencia de las actividades afectadas, sin reducir los resultados de aprendizaje, las horas ni el trabajo académico exigible.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La participación en las actividades de la Semana U-Verde será discrecional para cada programa académico. Su desarrollo deberá articularse con los planes de aula y podrá realizarse en modalidad presencial o virtual, sin suspensión ni reprogramación automática de clases y sin alterar las dieciséis semanas del periodo académico.

PARÁGRAFO. La Semana MACUÁ se realizará del 17 al 22 de mayo de 2027. Corresponde a la semana 14 del primer periodo académico de los programas de dos periodos y constituye una ventana institucional común para la participación de los posgrados organizados en tres ciclos. En ella se presentarán y socializarán productos derivados de los planes de aula, proyectos de aula u otros proyectos de los estudiantes. En modalidad virtual podrán desarrollarse actividades sincrónicas, asincrónicas o productos digitales. Su realización no suspende ni reprograma clases ni modifica la duración de los periodos académicos.

ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO No. 035

FECHA: SEPTIEMBRE 30 DE 2026

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Las fechas asociadas al modelo de evaluación docente denominado "SER Docente Uniagrarista" se aplicarán una vez se cuente con su aprobación formal, parametrización, responsables y lineamientos institucionales definitivos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Las fechas incorporadas en el Anexo 10 para la convocatoria institucional de proyectos misionales 2028 constituyen una proyección de planeación construida con referencia en el calendario 2026 y deberán ser validadas por la Vicerrectoría de Investigación y la Dirección de Planeación y Prospectiva antes de su divulgación y ejecución. Se divulgarán a la comunidad únicamente el lanzamiento, las jornadas de orientación o formación, el cierre de la convocatoria y la comunicación de resultados; las demás fases serán de gestión interna.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Las dependencias responsables deberán efectuar seguimiento al cumplimiento del calendario, reportar oportunamente las alertas a la Vicerrectoría Académica y a la Dirección de Planeación y Prospectiva, cuando sea el caso, y conservar evidencia de los cambios, autorizaciones y comunicaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Las modificaciones que afecten el inicio o la finalización de los periodos o ciclos académicos, los plazos generales de matrícula, el reporte y reclamación de calificaciones, las ceremonias de grado, las vacaciones colectivas o los derechos y deberes generales de la comunidad universitaria deberán someterse a consideración del Consejo Académico. Los ajustes exclusivamente operativos o de gestión interna podrán ser realizados por la dependencia responsable, siempre que no alteren la estructura académica aprobada y que se comuniquen y documenten formalmente.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, será aplicable a la vigencia académica 2027, a las vacaciones colectivas 2027-2028 y al avance de la estructura académica institucional 2028, y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ORLANDO GAITÁN A.
Presidente Consejo Académico


ALBINO SEGURA PENAGOS
Secretario General